

La propiedad intelectual en la red.

La protección de los derechos de autor es un elemento clave para el progreso cultural y económico de un país. El establecimiento de mecanismos eficaces y eficientes para la tutela de los intereses personales y patrimoniales de la persona que crea una obra constituye el incentivo necesario para el crecimiento de la producción intelectual nacional. Asimismo, y como consecuencia de lo anterior, la industria destinada a la explotación de las creaciones intelectuales también se ve afectada positivamente, aumentando la inversión económica en estos sectores.

Por el contrario, la desprotección del autor y, consiguientemente, de los editores y otras industrias provoca una situación caótica en la que la posibilidad de utilizar indiscriminadamente las creaciones intelectuales por todos los ciudadanos y la discriminación o ausencia de obtención de beneficios económicos que reporta la explotación de la obra, conlleva necesariamente la crisis en este sector y, en general, en el progreso cultural y económico de cada país. La presencia de este interés público sirve de fundamento a los legisladores nacionales para adaptar un sistema de protección de los derechos de autor limitado territorialmente, de tal modo que cada Estado protege derechos que él mismo concede.

Sin embargo, hoy por hoy, los mecanismos de protección existentes, basados en el principio de territorialidad, no resultan eficaces para la tutela exigida por los derechos de autor ante la nueva realidad socioeconómica. Los nuevos medios de comunicación y técnicas de reproducción de las creaciones intelectuales, si bien facilitan su difusión, el acceso de todos a la cultura y la expansión de los sectores industriales destinados a la explotación de aquéllas, también han supuesto un grave obstáculo para la protección de los derechos de autor en el mundo actual.

Las nuevas formas de utilización de las creaciones intelectuales facilitadas por la tecnología más reciente suponen, sin duda alguna, una amenaza para los derechos de autor, tal y como están configurados en las normas convencionales y en los ordenamientos jurídicos nacionales. La posibilidad, prácticamente ilimitada, que ofrecen las innovaciones tecnológicas de los últimos años en relación con la difusión de las creaciones intelectuales obstaculiza el ejercicio exclusivo del derecho que ostenta el autor. Los avances tecnológicos han enriquecido considerablemente algunas formas de explotación de los denominados derechos patrimoniales de autor obligando, incluso, a adaptar a los mismos la regulación jurídica de esta institución¹.

Como pone de relieve CARRASCOSA GONZALEZ, en las cuestiones que plantean las autopistas de comunicación, como INTERNET, se encuentra "el auténtico "mascarón de proa" de los problemas jurídicos que origina la "sociedad de información"".

El desarrollo de este trabajo se va a centrar, fundamentalmente, en las siguientes cuestiones:

1 Delimitación del objeto y contenido de los denominados "derechos de autor".

2 El impacto tecnológico en la legislación sobre derechos de autor.

3 Diversas posibilidades de atentar contra la propiedad intelectual a través de la red.

4 Cómo pueden protegerse los derechos de autor de creaciones publicadas en Internet?

¹ Información extraída de "La creación intelectual como objeto de intercambios comerciales internacionales". Mercedes Sabido, Cáceres 2000.

5 Cuáles son los organismos internacionales competentes?